

Contrato No. CO-001-2021-OBRAS-UCP/RM

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ACCESO DE 2.1 KILÓMETROS EN PROYECTO RESIDENCIA MORAZÁN UBICADO EN LA ALDEA SANTA ROSA, FRANCISCO MORAZÁN”

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **DAVID FRANCISCO MARQUEZ BARAHONA**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No. 1601-1977-00909, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **INSERTEC S. DE R. L. DE C. V.** con Registro Tributario Nacional 08019008134193 sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número 74 de fecha 30 de enero del año 2008, autorizada bajo los oficios de Olvin Edme Rodríguez y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número 74/694, quién para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ACCESO DE 2.1 KILÓMETROS EN PROYECTO RESIDENCIA MORAZÁN UBICADO EN LA ALDEA SANTA ROSA, FRANCISCO MORAZÁN”**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 60/100 (L.6,233,860.60)**

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE 2.1 KILÓMETROS					
No	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TOTAL	TOTAL
1.01	Levantamiento topográfico y marcación incluye diseño y revisión	Global	1.00	L. 149, 243.48	L. 149, 243.48

1.02	Destronconaje, descapotamiento, botado y limpieza de la ampliación del acceso incluye cunetas	ML	2,100	L.230.00	L.483,000.00
1.03	Corte material tipo III toba dura	M ³	5,424	L.315.00	L.1,708.560.00
1.04	Relleno con material del sitio	M ²	7,521	L.165.00	L.1,240,965.00
1.05	Suministro de material selecto al sitio	M ³	2,898	L. 215.00	L. 623,070.00
1.06	Homogenización conformación y compactación de todo el acceso	M ²	16,800	L. 25.00	L. 420,000.00
1.07	Estabilización de talud con corte	M ²	1,150	L.315.00	L.362,250.00
SUBTOTAL DEL COSTO DEL PROYECTO					L. 4,987,088.48
GASTOS ADMINISTRATIVOS					L. 748,063.27
UTILIDAD					L. 498,708.85
TOTAL DE COSTO DEL PROYECTO					L. 6, 233, 860.60

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, Se pagará el 91% que corresponde a **L. 5,672,813.15**(Cinco millones seiscientos setenta y dos mil lempiras con 15/100) al finalizar la obra y el 9% **L.561,047.45**(Quinientos sesenta y un mil cuarenta y siete lempiras con 45/100) restante al tener el visto bueno del Supervisor de la Obra; habiendo presentado: a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/UEEP, b) Factura con código CAI, c) Solvencia SAR vigente. Para el pago final adicional se requerirá el acta de recepción final de la obra debidamente recibido a satisfacción de la UCP/UEEP y

CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se emitirá la Orden de Inicio del proyecto despues de firmado el contrato.-.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **TREINTA (30) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA MULTA:** Si vencido el término del contrato, el CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del CONTRATANTE en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.22%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el CONTRATANTE para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago.

pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Fianza de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y por 4) disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.- **CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá entregar las garantías siguientes: **Fianza por Cumplimiento de Contrato CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “La Presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”;** con una vigencia de **dos años (2)** a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Fianza por Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Documento de solicitud de Cotización, b) Especificaciones técnicas, c) Oferta Presentada, e) Cronograma de actividades **CLÁUSULA DECIMA:** ANEXOS DEL CONTRATO 1) Documento de solicitud de cotización, Las Circulares del proceso, con los términos



y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de lo adjudicado. 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista de la vigencia del proyecto treinta (30) días calendario, el cual deberá presentar en un plazo no mayor a 24 horas después de haber firmado el presente contrato 3) la oferta presentada por el contratista. 4) los anexos y formularios completados por el contratista presentado en su oferta. 5) logística y procedimiento de entrega de materiales indicados por UCP/UEEP. 6) Condiciones Generales y especiales del contrato para proyectos de Infraestructura. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los un (1) días calendario de firmado; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al CONTRATISTA un pago justo y equitativo; **e)** Por Muerte del CONTRATISTA; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE y **g)** Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALORES PENDIENTES:** “EL CONTRATISTA” autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los

procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS-MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum.- Modificaciones: El contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de obra originalmente estipuladas en el contrato, sin efectuar cambios en los precios unitarios u otros términos y condiciones previa a notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el

consentimiento previo al Contratante.- **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de Conciliación y Arbitraje, siendo Instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho Arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **a los Cinco (10) días del mes de enero del 2021.**



ROLANDO FEDERICO POUJOL

UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS

EL CONTRATANTE.



DAVID FRANCISCO MARQUEZ BARAHONA

INSERTEC S. DE R.L. DE C.V.

EL CONTRATISTA

Contrato No. CO-002A-2021-OBRAS-UCP/RM

“CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS AISLADAS PARA EDIFICIOS DE EMERGENCIA CON CONTENEDORES DE 40 PIES DEL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZAN”

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **JOSUE PADILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No. 0801-1991-17035, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad Comerciante Individual **LANTANA CONSTRUCCIONES**, con Registro Tributario Nacional 08011991170354 sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número 46113 de fecha 06 de marzo del año 2018, autorizada bajo los oficios de Nery Roberto Velásquez y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, quién para los efectos del presente Contrato se denominará **“ EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS AISLADAS PARA EDIFICIOS DE EMERGENCIA CON CONTENEDORES DE 40 PIES DEL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZAN”**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 13/100 (L.867,299.13)**

No	Construcción de zapatas aisladas para edificios de emergencia con contenedores de 40 pies del Proyecto Residencias Morazán en Aldea Santa Rosa			Proveedor	
	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad de Obra	Lantana Construcciones	
				Precio Unitario	Precio Total
1	Preliminares				

1.1	Trazo y marcado con niveletas y topografía durante toda la ejecución del proyecto	M ²	1,866.82	64.16	119,775.17
1.2	Excavación de zapata aislada con retroexcavadora terreno duro, incluir tallado manual de terreno según medidas de zapatas.	M ³	42.50	524.98	22,311.65
1.3	Relleno y compactado con material del sitio, incluye acarreo de material manual mayor a 20 m	M ³	19.62	571.65	11,215.77
1	Total Preliminares				153,302.59
2	Zapatas y pedestal concreto 5000 psi a 7 días				
2.1	Concreto de limpieza fc 141 kgs/cm ² e=0.10 cm	M ²	71.87	570.77	41,021.24
2.2	Zapata aislada Z-2 de 0.65 X 0.65 X 0.30, malla inferior de 5#5 A/S, concreto de fc=280 kg/cm ² con aditivo a 7 días, bombeo con pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios extendidos.	Unidad	14.00	3,078.53	43,099.42
2.3	Zapata aislada Z-2 de 0.95 X 0.95 X 0.30, malla inferior de 9#5 A/S, concreto de fc=280 kg/cm ² con aditivo de 7 días, bombeo con pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios extendidos	Unidad	8.00	5,426.49	43,411.92
2.4	Zapata aislada Z-3 de 1.25 X 1.25 X 0.30, malla inferior de 9#5 A/S, concreto de fc=280 kg/cm ² con aditivo de 7 días, bombeo con pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios incluidos	Unidad	2.00	9,366.08	18,732.16
2.5	Pedestal de 40X40 cm, 8#5 y anillos # 3@15cm con aditivo de 7 días, bombeo de pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios extendidos	ML	17.40	5,436.96	94,603.10

2.6	Pedestal de 50X50 cm, 8#5 y anillos # 3@15cm con aditivo de 7 días, bombeo de pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios extendidos	ML	1.20	6,046.37	7,255.64
2	Total Zapatas y pedestal concreto 5000 psi a 7 días				248,123.49
3	Zapatas y pedestal concreto 4000 psi a 7 días				
3.1	Zapata aislada Z-1 de 0.65 X 0.65 X 0.30, malla inferior de 5#5 A/S, concreto de fc=280 kg/cm ² , bombeo con pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios incluidos	Unidad	26.00	2,905.65	75,546.90
3.2	Zapata aislada Z-2 de 0.95 X 0.95 X 0.30, malla inferior de 9#5 A/S, concreto de fc=280 kg/cm ² con horarios incluidos	Unidad	26.00	5,075.13	131,953.38
3.3	Zapata aislada Z-3 de 1.25 X 1.25 X 0.30, malla inferior de 9#5 A/S, concreto de fc=280 kg/cm ² con aditivo de 7 días, bombeo con pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios extendidos	Unidad	5.00	8,760.80	43,804.00
3.4	Pedestal de 40X40 cm, 8#5 y anillos # 3@15cm con aditivo de 7 días, bombeo de pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios extendidos	ML	33.10	5,229.52	173,097.11
3.5	Pedestal de 50X50 cm, 8#5 y anillos # 3@15cm con aditivo de 7 días, bombeo de pluma, incluye pruebas de concreto, con horarios extendidos	ML	3.00	6,046.37	18,139.11
3.7	Limpieza al finalizar la obra	Gbl	1.00	23,332.55	23,332.55
3	Total Zapatas y pedestal concreto 4000 psi a 7 días				465,873.05
Totales					867,299.13

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE EL CONTRATANTE, efectuarán los pago al CONTRATISTA en base a presentación de estimaciones según avance de obra, los mismos deben tener autorización previa del Gerente de Campo y Director de la Unidad Ejecutora de Proyectos.; habiendo presentado: a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/UEEP, b) Factura con código CAI, c) Solvencia SAR vigente. Para el pago final adicional se requerirá el acta de recepción final de la obra debidamente recibido a satisfacción de la UCP/UEEP y **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se emitirá la Orden de Inicio del proyecto despues de firmado el contrato.-.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-**

PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **TREINTA (30) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto veintidós por ciento (0.22%) del saldo total por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y por 4) disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Al Oferente se le retendrá el 10% del total ofertado, el cual, será cancelado al momento de presentar una Garantía Bancaria de Calidad con un periodo de 3 meses. En caso de que el oferente no presente este documento, se le retendrá este valor por un período de 90 días desde la firma del Contrato.-**CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Documento de solicitud de Cotización, b) Especificaciones técnicas, c) Oferta Presentada, e) Cronograma de actividades **CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS DEL CONTRATO** 1) Documento de solicitud de cotización, Las Circulares del proceso, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de lo adjudicado. 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista de la vigencia del proyecto treinta (30) días calendario, el cual deberá presentar en un plazo no mayor a 24 horas después de haber firmado el presente contrato 3) la oferta presentada por el contratista. 4) los anexos y formularios completados por el contratista presentado en su oferta. 5) logística y procedimiento de entrega de materiales



indicados por UCP/UEEP. 6) Condiciones Generales y especiales del contrato para proyectos de Infraestructura. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los un (1) días calendario de firmado; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo; **e)** Por Muerte del **CONTRATISTA**; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y **g)** Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALORES PENDIENTES:** “EL CONTRATISTA” autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el **CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o



no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS-MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum.- Modificaciones: El contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de obra originalmente estipulados en el contrato, sin efectuar cambios en los precios unitarios u otros términos y condiciones previa a notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.- **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de Conciliación y Arbitraje, siendo Instancia la Cámara de



Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho Arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **a los catorce (14) días del mes de enero del 2021.**



ROLANDO FEDERICO POUJOL

UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS

EL CONTRATANTE.



JOSUÉ PADILLA HERNÁNDEZ

LANTANA CONSTRUCCIONES

EL CONTRATISTA



Contrato No. CO-002C-2021-OBRAS-UCP/RM

“RENTA DE GRÚAS, RASTRA Y CABEZAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL PROYECTO DE RESIDENCIAS MORAZÁN”

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **LUIS GERARDO GARCÍA SALINAS**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0801-1967-07835, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la Sociedad Mercantil **SUMINISTROS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO Y TELECOMUNICACIONES S. DE R. L. DE C.V.(SIMET S. DE R. L.)**, con Registro Tributario Nacional 08019001210643 sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número 37 de fecha 22 de julio del año 1993, autorizada bajo los oficios de José Antonio Suazo Mejía y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, quién para los efectos del presente Contrato se denominará **“ EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se regirá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **“RENTA DE GRÚAS, RASTRA Y CABEZAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZAN”**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto de proyección estimado del contrato es por la cantidad **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 3419,640.00)**.

CLAUSULA ESPECIAL DEL MONTO DEL CONTRATO: La Empresa **SUMINISTROS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO Y TELECOMUNICACIONES S. DE R. L. DE C.V. (SIMET S. DE R. L.)** acepta que el monto del contrato por ser un proyección estimada del servicio no es definitivo, el mismo puede disminuir de acuerdo a la necesidad del avance de construcción de las obras del Proyecto.



SERVICIO POR RENTA DE GRÚAS Y RASTRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN RESIDENCIAS MORAZÁN			OFERTA ADJUDICADA			
			SIMET S. DE R.L.			
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA EN HORAS/DÍAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO ESTIMADO	MONTO TOTAL ESTIMADO
1	Grúas de 65 toneladas	4 horas diarias	2,950.00	11,800.00	84 días	991,200.00
2	Grúas de 30 toneladas	2 horas diarias	1,800.00	3,600.00	84 días	302,400.00
3	Rastra y Cabezal	2 días a la semana	10,000.00	20,000.00	84 días	1680,000.00
Subtotal				35,400.00		2973,600.00
Impuesto sobre Ventas(15%)				5,310.00		446,040.00
Total				40,710.00		3419,640.00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE EL CONTRATANTE, efectuará estimaciones de pago semanales al CONTRATISTA de acuerdo a las horas de servicio brindadas contra acta y visto bueno del Gerente de Campo del Proyecto; habiendo presentado: a) Acta de entrega parcial y/o total de satisfacción aprobado por la UCP/UEEP, b) Factura con código CAI, c) Solvencia SAR vigente. Para el pago final adicional se requerirá el acta de recepción final de la obra debidamente recibido a satisfacción de la UCP/UEEP y **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se emitirá la Orden de Inicio del proyecto despues de firmado el contrato.-
CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **OCHENTA Y CUATRO DIAS ESTIMADOS (84) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.36%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona



(oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y por 4) disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.- **CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá entregar las garantías siguientes: **A) UNA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”*; con una vigencia de dos años (2) a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** a) Documento de solicitud de Cotización, b) Especificaciones técnicas, c) Oferta Presentada, e) Cronograma de actividades **CLÁUSULA DECIMA: ANEXOS DEL CONTRATO** 1) Documento de solicitud de cotización, Las Circulares del proceso, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de lo adjudicado. 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista de la vigencia del proyecto treinta (30) días calendario, el cual deberá presentar en un plazo no mayor a 24 horas después de haber firmado el presente contrato 3) la oferta presentada por el contratista. 4) los anexos y formularios completados por el contratista presentado en su oferta. 5) logística y procedimiento de entrega de materiales indicados por UCP/UEEP. 6) Condiciones Generales y especiales del contrato para proyectos de Infraestructura. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL**



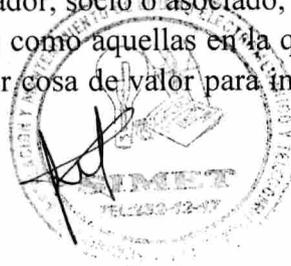
CONTRATO: CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los un (1) días calendario de firmado; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

DEL CONTRATO: **a)** a requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo; **e)** Por Muerte del **CONTRATISTA**; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y **g)** Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA: VALORES PENDIENTES: “EL CONTRATISTA” autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** “**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.-

Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece

dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las



acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS-MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum.- **Modificaciones:** El contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de obra originalmente estipulados en el contrato, sin efectuar cambios en los precios unitarios u otros términos y condiciones previa a notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.- **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de Conciliación y Arbitraje, siendo Instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho Arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara



de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **a los Quince (15) días del mes de enero del 2021.**



ROLANDO FEDERICO POUJOL

UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS

EL CONTRATANTE.



LUIS GERARDO GARCÍA SALINAS

SIMET S. DE R. L.

EL CONTRATISTA



Contrato No. CO-002B-2021-OBRAS-UCP/RM

“EL DISEÑO, PERFORACIÓN Y AFORO DEL POZO N° 1 PARA LAS OBRAS DE REASENTAMIENTO DE LOMAS DEL DIAMANTE”

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor **ALEJANDRO JOSUÉ SALGADO MEJÍA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 1503-1987-00255, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA LA ROCA S. DE R. L. DE C.V.** con Registro Tributario Nacional 15039009211577 sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número 99 de fecha 19 de enero del año 2009, autorizada bajo los oficios de Víctor Manuel Campos y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, quién para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrará por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: **“EL DISEÑO, PERFORACIÓN Y AFORO DEL POZO N° 1 PARA LAS OBRAS DE REASENTAMIENTO DE LOMAS DEL DIAMANTE”**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por la cantidad **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100 (L.691,220.00)**

No	Diseño, Perforación y Aforo del Pozo No. 1 para las Obras de Reasentamiento de Lomas del Diamante			Empresa Adjudicada	
	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario	Precio Total
				Constructora La Roca S. de R. L. de C.V.	



1	Perforación de pazo piloto: Incluir movilización y desmovilización de maquinaria y equipo rimado al pozo, suministro e instalación de tubería ciega y rejilla, suministro e instalación de empaque de grava clasificada de río, limpieza y desarrollo de pozo a base de comprimido, sello sanitario, base de concreto, desinfección de pozo, medidas de seguridad y bioseguridad	Global	1	525,000.00	525,000.00
2	Aforo del pozo conteniendo: Pruebas escalonadas, constante, pruebas de recuperación por 24 horas, incluir generador eléctrico.	Global	1	107,800.00	107,800.00
3	Prueba de análisis de agua(físico, químico y bacteriológico)	Global	1	13,200.00	13,200.00
SUBTOTAL					646,000.00
(%) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					-
(%) UTILIDAD					45,220.00
MONTO TOTAL OFERTADO					691,220.00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE realizará un pago del 100% al finalizar la obra contra Acta de Recepción y al tener visto bueno del Supervisor de la Obra; habiendo presentado: a) Acta de entrega total de satisfacción aprobado por la UCP/UEEP, b) Factura con código CAI, c) Solvencia SAR vigente. Para el pago final adicional se requerirá el acta de recepción final de la obra debidamente recibido a satisfacción de la UCP/UEEP y **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se emitirá la Orden de Inicio del proyecto despues de firmado el contrato.-.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **DIEZ (10) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA MULTA:** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento



(0.22%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 (días) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados; 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y por 4) disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.- **CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá entregar las garantías siguientes: A) **UNA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”*; con una vigencia de **dos años (2)** a partir de la fecha de su emisión.- Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido.- **CLAUSULA NOVENA:**



DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) Documento de solicitud de Cotización, b) Especificaciones técnicas, c) Oferta Presentada, e) Cronograma de actividades **CLÁUSULA DECIMA:** ANEXOS DEL CONTRATO 1) Documento de solicitud de cotización, Las Circulares del proceso, con los términos y condiciones especiales definidos para efecto de cumplimiento de lo adjudicado. 2) Plan de trabajo propuesto por el contratista de la vigencia del proyecto treinta (30) días calendario, el cual deberá presentar en un plazo no mayor a 24 horas después de haber firmado el presente contrato 3) la oferta presentada por el contratista. 4) los anexos y formularios completados por el contratista presentado en su oferta. 5) logística y procedimiento de entrega de materiales indicados por UCP/UEEP. 6) Condiciones Generales y especiales del contrato para proyectos de Infraestructura. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los un (1) días calendario de firmado; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo; **d)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **e)** Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora. **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **a)** a requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al **CONTRATISTA** un pago justo y equitativo; **e)** Por Muerte del **CONTRATISTA**; **f)** Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y **g)** Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALORES PENDIENTES:** “EL CONTRATISTA” autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,**



TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS-MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum.- **Modificaciones:** El contratante se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de obra originalmente estipuladas en el contrato, sin efectuar cambios en los precios unitarios u otros términos y condiciones previa a notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA**



para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN**

DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de Conciliación y Arbitraje, siendo Instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho Arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. -

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **a los Quince (15) días del mes de enero del 2021.**



ROLANDO FEDERICO POUJOL
UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS

EL CONTRATANTE.



ALEJANDRO JOSUÉ SALGADO MEJÍA
CONSTRUCTORA LA ROCA S. DE R. L. DE
C.V.

EL CONTRATISTA